



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 16 de julio de 2010

Nº 26578

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Resolución N° 2010-70

(De jueves 3 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SEGREGACIÓN DE UNA (1) ZONA DE LA CONCESIÓN ORIGINAL CPSA-EXPL (PIEDRA DE CANTERA) 2005-26, SEGÚN PLANOS 2010-57 Y 2010-58, LAS CUALES SERÁN TRANSFORMADAS EN UNA CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN".

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° 014-2010-DdCP

(De lunes 5 de julio de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL SEXTO TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO 2013".

**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Resolución N° 04RUVF

(De jueves 8 de julio de 2010)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 02 RUVF DE 25 DE FEBRERO DE 2010".

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 250-Leg.

(De viernes 25 de junio de 2010)

"POR EL CUAL SE REORGANIZA EL INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA; SE ADSCRIBE AL DESPACHO SUPERIOR; Y SE DEROGAN LOS DECRETOS NÚM. 284 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1999; NÚM. 38 DE 22 DE FEBRERO DE 2002 Y NÚM. 187-LEG DE 2 DE JULIO DE 2003".

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 267-DDRH

(De martes 13 de julio de 2010)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NÚM. 237-DDRH DE 21 DE JUNIO DE 2010".

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ**

Acuerdo N° 26

(De martes 22 de junio de 2010)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO DONA A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN".

**AVISOS / EDICTOS**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DESPACHO SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

RESOLUCIÓN No. 2010-70  
De 3 de junio de 2010

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
En uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No.144 de 11 de diciembre de 2007, el **ESTADO** otorgó a la empresa **CERRO PEDREGOSO, S.A.**, una concesión con derechos exclusivos de exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, e identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CPSA-EXPL(piedra de cantera)2005-26**;

Que el Contrato No.144 de 11 de diciembre de 2007, tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial No. N°26037 de 12 de mayo de 2008.

Que de lo antes expuesto se desprende que el Contrato No.144 de 11 de diciembre de 2007, venció el 12 de mayo de 2010.

Que mediante memorial presentado por el Licenciado Nicolás Cornejo, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CERRO PEDREGOSO, S.A.**, se solicita la segregación de una (1) zona con un total de 997.5 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de la concesión **CPSA-EXPL(piedra de cantera)2005-26**, la cual será transformada en concesión de extracción, consta a foja 118 que el plano para la solicitud de segregación fue corregido, y entregado a la Dirección Nacional de Recursos Minerales por parte del solicitante, y que el mismo consta de 981.07 hectáreas, que indican la dimensión de la **ZONA 1**, que son las que se le concederán para segregación, dentro del área formalmente identificada.

Que el artículo 61 del Código de Recursos Minerales, modificado por el artículo 10 de la Ley 3 de 21 de enero de 1988, establece que un concesionario de exploración podrá, dentro del periodo de vigencia de la concesión, separar una parte de dicha concesión y solicitar una concesión de extracción continuando en vigencia la concesión de exploración en el



resto del área no segregada. El área de una operación unificada, considerada como una unidad independiente, puede estar compuesta de concesiones de exploración y extracción.

Que el artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que se deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras, entre otras razones, cuando las concesiones mineras expiren.

Que la concesionaria ha presentado todos los documentos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la segregación de una (1) zona de la concesión original **CPSA-EXPL(piedra de cantera)2005-26**, según los planos 2010-57 y 2010-58, las cuales serán transformadas en una concesión de extracción y cuya descripción es la siguiente:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, con coordenadas geográficas 07°47'05.01" de latitud norte y 81°01'10.04" de longitud oeste y distancia de 2,848.04 metros con rumbo este, se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 07°47'05.01" de latitud norte y 80°59'37.05" de longitud oeste y distancia 3,444.75 metros rumbo sur, se llega al punto No. 3 de coordenadas 7°45'12.38" de latitud norte y 80°59'37.05" de longitud oeste y distancia de 2,848.04 metros con rumbo oeste se llega al punto No. 4 de coordenadas 07°45'12.83" de latitud norte y 81°01'10.04" de longitud oeste y distancia de 3,444.75 metros rumbo Norte se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 981.07 hectáreas, ubicada el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Esta zona no tiene colindancia minera.

**SEGUNDO:** Declarar CANCELADA el resto de la zona de concesión de exploración de **CERRO PEDREGOSO, S.A.**, concedida mediante Contrato No. 114 de 11 de diciembre de 2007, ya que el mismo caducó el 12 de mayo de 2010, que cubre una superficie de 1,018.93 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, e identificada con el símbolo **CPSA-EXPL(piedra de cantera)2005-26**;

**TERCERO:** Incorporar el resto de la zona señalada en el resuelve **SEGUNDO** y relacionada con el Contrato No. 144 de 11 de diciembre de 2007, al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

**CUARTO:** Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **CERRO PEDREGOSO, S.A.**, la Fianza de Garantía por un valor de B/. 500.00 (Quinientos Balboas con 00/100), depositada mediante cheque garantía N° 65593 de 22 de mayo de 2007, expedido por BANISTMO, según



obrasta el recibo N° 20 de 26 de junio de 2007, Control N° 17437, emitido por la Contraloría.

**QUINTO:** Ordenar su publicación en la gaceta oficial, su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 288 y 61 del Código de Recursos Minerales modificado por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE**

  
ROBERTO C. HENRIQUEZ  
Ministro de Comercio e Industrias



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO  
"Resolución Ministerial No. 014-2010-DdCP 05 de Julio de 2010.doc".**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL SEXTO TRAMO  
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO 2013"**

**EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010 "autoriza una emisión mediante subasta pública de Valores del Estado denominados Notas del Tesoro por la suma de hasta seiscientos millones (US\$600,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones del VI Tramo de la emisión de Notas del Tesoro, a 3.5% con vencimiento el 30 de Mayo 2013:

Sexto Tramo	
Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00
Cupón:	3.5%
Fecha de Subasta:	15 de Julio de 2010
Fecha de Liquidación:	20 de Julio de 2010
Fecha de Vencimiento:	30 de Mayo de 2013
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete N° 4 de 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los (05) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Maheah C. Khemlani  
Director de Crédito Público



**REPÚBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESOLUCION No. 04RUVVM  
( 08 DE JULIO DE 2010)**

"Por el cual se aprueba el anexo a la Resolución No. 02 RUVVM de 25 de Febrero de 2010.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que el dia 16 de marzo de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 26490 la Resolución No. 02 RUVVM de 25 de febrero de 2010, que establece el color, dimensiones, nomenclaturas y calidad de las placas y calcomanías de circulación vehicular.

Que para mayor claridad del holograma de seguridad y del gráfico incorporado se hace necesario publicar los dibujos técnicos para las bases de la licitación pública del programa de placas 2011 cuyo pliego de cargos debe ser subido al Portal de Panamá Compras.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** APROBAR el anexo de la Resolución No. 02 RUVVM de 25 de febrero de 2010, contentivo de los dibujos y especificaciones técnicas de los hologramas de seguridad y del gráfico incorporado.

**ARTICULO 2:** Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de Diciembre de 2006; Ley 54 de 28 de Julio de 1999; Ley 15 de 28 de Abril de 1995 y Ley 14 de 10 de mayo de 2005.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

  
**JORGE RICARDO FABREGA  
DIRECTOR GENERAL**

  
**JORGE MORALES QUIJANO  
SECRETARIO GENERAL**



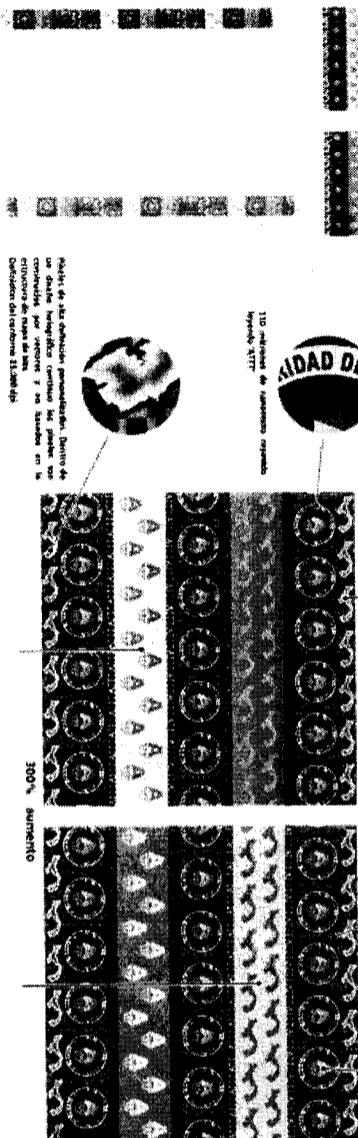
**Calcomanía holográfica de alta seguridad metalizada (plateada), con sobre-laminado de protección transparente**



Incisión de autorización holográfica a  
niveles de alta. La imagen permanece  
fija en la calcomanía.

VISTA 1  
VISTA 2  
1" x 1"  
Diseño  
papel  
mural

10 milímetros de diámetro mínimo  
Método ATTP



Etiqueta permanente sin  
sobre-impresión de  
protección  
Tornillo de la superficie  
holográfica  
5 mm x 70 mm

Etiqueta permanente con  
sobre-impresión de  
protección

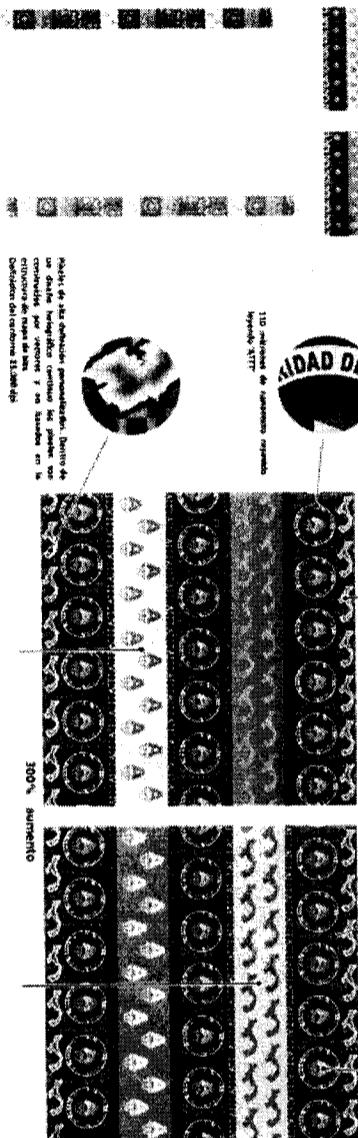
Propiedad: número de autorización  
que no es holográfica. La imagen es  
sustituida por un número y un código  
de barras que no es holográfico. Tanto  
el número como el código de barras  
deben ser leídos en la parte de la  
etiqueta y comparar el número y el código  
impresos.



Incisión de autorización holográfica a  
niveles de alta. La imagen permanece  
fija en la calcomanía.

VISTA 1  
VISTA 2  
1" x 1"  
Diseño  
papel  
mural

10 milímetros de diámetro mínimo  
Método ATTP



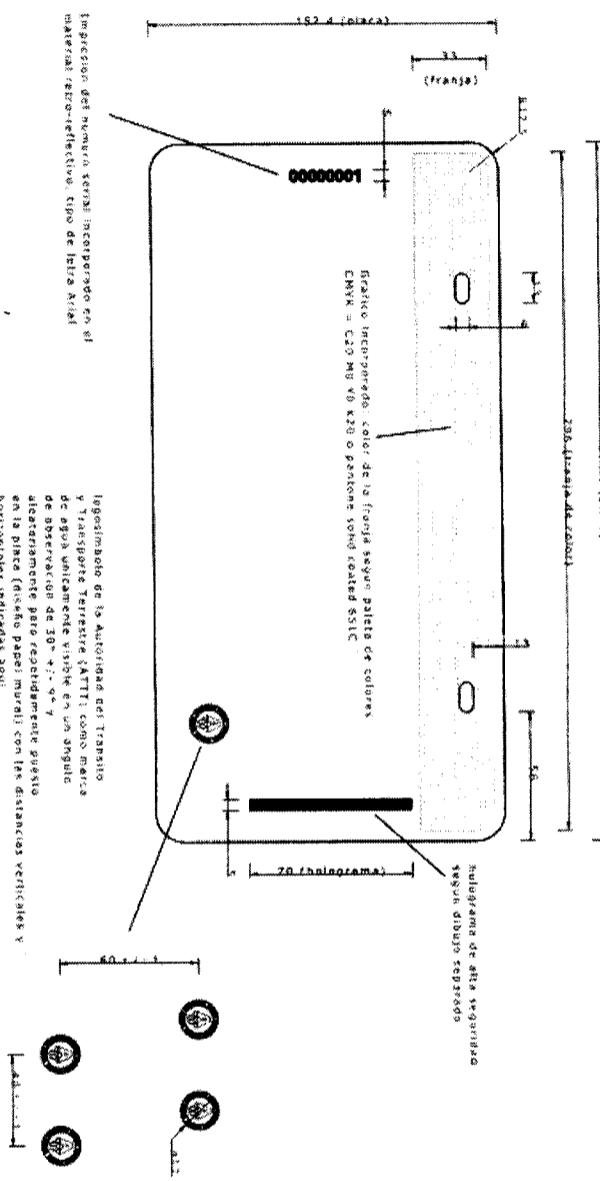


**PLACA VIRGEN: AUTOMOVILES**

Este modelo de placa virgen se usara como base para los siguientes tipos de placas:

**PLACA OFICIAL**

12 x 6 pulgadas = 304,8 mm de ancho x 152,4 mm de alto



En ejecucion del numero 7 se ha incorporado en el  
material de la placa reflectante tipo de la Placa  
de la Placa reflectante tipo de la Placa de la Placa

Informacion de la Autoridad del Transito  
y Transporte Terrestre (ATT) como marca  
de estos únicamente visible en un ángulo  
de observación de 30° +/- 9° y  
definitivamente para rápidamente visto  
en la placa (el efecto puede requerir una  
distancia horizontal de 100 cm).

Todos los dimensiones mencionadas en las tablas  
pueden variar +/- 1 mm.



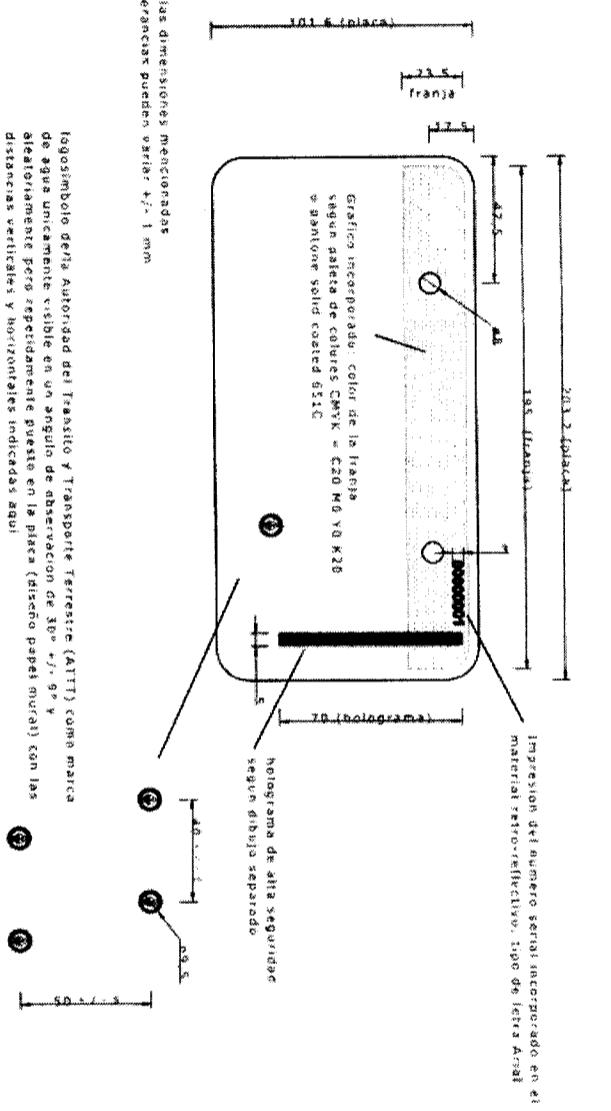


**PLACA VIRGEN: MOTOCICLETAS / BICICLETAS**

Este modelo de placa virgen se usará como base para los siguientes tipos de placas:

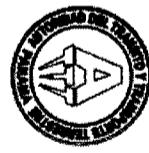
**PLACA DE MOTOCICLETA Y BICICLETA PARTICULAR**

8 x 4 pulgadas = 203,2 mm de ancho x 101,6 mm de alto



Todas las dimensiones mencionadas  
solo sirven como referencias  
pueden variar +/- 1 mm

Logo símbolo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ANTT) como marca  
de agua únicamente visible en un anillo de observación de 30° +/- 5° y  
solo visible para separadamente visto en la placa (diseño papel mural) con las  
distancias verticales y horizontales indicadas aquí



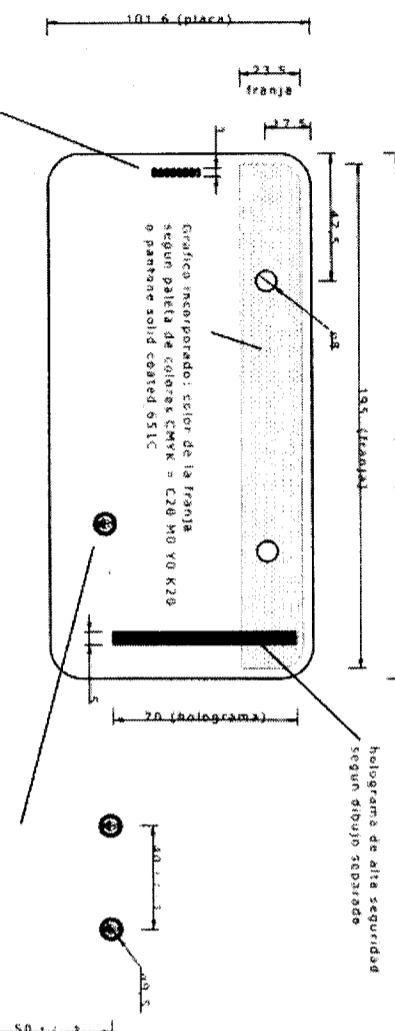


### PLACA VIRGEN: MOTOCICLETAS / BICICLETAS

Este modelo de placa virgen se usara como base para los siguientes tipos de placas:

#### PLACA DE MOTOCICLETA Y BICICLETA OFICIAL

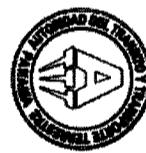
8 x 4 pulgadas = 203,2 mm de ancho x 101,6 mm de alto



Impresion del numero serial incorporado en el material retroreflectivo, tipo de letra Arial

Logo/simbolo de la autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTI) como marca de agua únicamente visible en un ángulo de observación de 30° +/- 5° y aleatoriamente, pero repetidamente puesto en la placa (diseño papel mural) con las distancias verticales y horizontales indicadas aquí

Todas las dimensiones mencionadas sin tolerancias pueden variar +/- 1 mm





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 250-Leg.

(De 25 de junio de 2010)

"Por el cual se reorganiza el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública; se adscribe al Despacho Superior; y se derogan los Decretos Núm.284 de 17 de diciembre de 1999; Núm. 38 de 22 de febrero de 2002 y Núm. 187-Leg de 2 de julio de 2003"

**LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO QUE:**

Los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de Panamá, establecen que la Contraloría General es un organismo estatal independiente, cuya función es la de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

De conformidad al Artículo 6 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Contralora General está facultada para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General y para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan.

Originalmente, el actual Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública se denominaba Departamento de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos, el cual se encontraba dentro de la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República.

Mediante Decreto Núm.284 de 17 de diciembre de 1999 se crea el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, adscrito al Despacho Superior.

Mediante Decreto Núm.38 de 22 de febrero de 2002, se elimina el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos y se transfieren las funciones, el personal, equipo y mobiliario, tanto de la oficina como de los salones de capacitación, hacia el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.

Mediante Decreto Núm.187-Leg de 2 de julio de 2003 se adscribe a la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, la Administración, Estructura y Funcionamiento del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.

La Contraloría General de la República está aunando esfuerzos para coadyuvar en el fortalecimiento profesional, con la determinación de superar las debilidades identificadas en materia de las competencias institucionales (básicas, generales y funcionales diversificadas especializadas) de los servidores públicos, tanto de la Contraloría General de la República como del resto de las entidades que conforman el Estado.

La necesidad de incrementar la eficacia y eficiencia, así como calidad y productividad en el desarrollo de procedimientos administrativos que conlleven los elementos de control necesarios para salvaguardar los recursos estatales, fundamenta la decisión de trasladar el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública al Despacho Superior, en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la



Estructura orgánica de la Contraloría General de la República, como enlace administrativo funcional, responsable de la coordinación, planificación, ejecución y control de todas las actividades de docencia, sea presencial, a distancia o de investigación.

Se hace necesario adecuar, armonizar y direccional los conocimientos, mediante capacitaciones y desarrollo profesional especializado en materias diversificadas, que guardan relación directa con la función de regulación y fiscalización, constitucional y legalmente establecidas, lo cual redundará en la formación integral de los servidores públicos en todas las dependencias estatales, incluyendo empresas públicas, intermediarios financieros y gremios profesionales debidamente constituidos, para optimizar y salvaguardar el patrimonio público.

Es responsabilidad del Despacho Superior resaltar que los servidores públicos de la Institución, constituyen el capital intelectual y operativo, los cuales deben ser potenciados y motivados permanentemente para que ejecuten sus labores aplicando los principios de economía, eficacia y eficiencia, es decir, que sus actuaciones se realicen bajo los principios de la gestión de calidad y ética profesional.

Los servicios que brinda la Contraloría General de la República, a través del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, deben responder a las tecnologías de innovación cambiantes y demandas de los usuarios internos y externos de la institución, que igualmente respondan a las competencias institucionales comunes (básicas, generales y funcionales especializadas de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS - y Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI.

Es imperativo impulsar el funcionamiento de una estructura orgánica y funcional que dinamice la gestión para contribuir en la formación de los servidores públicos, a fin de que se obtengan resultados positivos en la planificación, ejecución y control de todas las actividades de docencia diversificada, sea presencial, a distancia o de investigación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorganizar y adscribir el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública al Despacho Superior, en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República, como enlace administrativo para la formación integral de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y demás dependencias estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar los nuevos perfiles de cargos que corresponden al personal que integran el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública al Manual Institucional de conformidad con el nivel de responsabilidad y complejidad de sus funciones, ámbito de aplicación regional, nacional, con alcance y proyección internacional, en búsqueda de lograr la expectativa de un Centro Internacional de Capacitación a la Entidades Fiscalizadoras Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública es responsable de garantizar el acceso a la formación y docencia profesional, diversificada - especializada de todos los funcionarios de la Contraloría General de la República y de las entidades que conforman el Estado, tanto a nivel regional, nacional e internacional.



**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública contará con un(a) Director(a), quien tendrá las atribuciones y responsabilidades administrativas que exige el cargo, quien debe cumplir objetivamente y a cabalidad, con las políticas y lineamientos que determine el Contralor o la Contralora General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública estará conformado por tres (3) Departamentos, a saber:

- Departamento de Capacitación Presencial.
- Departamento de Educación a Distancia.
- Departamento de Investigación y Desarrollo de Competencias Laborales.

**ARTÍCULO SEXTO:** El personal jerárquico y operativo que conforman el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, está sujeto al contenido del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y a las directrices del manual de su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Al Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública se le dotará, para su efectivo funcionamiento, de los recursos materiales, económicos, humanos, presupuestarios y financieros, por lo cual se incorporarán las partidas que correspondan dentro del Presupuesto de la Contraloría General de la República. Además, el Instituto contará con un Fondo de Autogestión, producto de Convenios con Universidades Nacionales y Extranjeras, Organismos Internacionales e Institucionales homólogos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se transfiere al Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, los recursos consignados en las partidas presupuestarias de adiestramiento y estudio y aquellas relacionadas con el concepto de capacitación, para la administración y ejecución de los programas a su cargo, sujeto a los trámites administrativos internos de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NOVENO:** Derogar en todas sus partes los Decretos Núm.284 de 17 de diciembre de 1999; Núm.38 de 22 de febrero de 2002 y Núm.187-Leg. de 2 de julio de 2003.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días de junio 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI  
Contralora General

EDWIN RAÚL HERRERA  
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚM.267-DDRH

Panamá, 13 de julio de 2010.

"Por el cual se deroga el Decreto Núm.237-DDRH de 21 de junio de 2010"

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
en uso de facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Núm.237-DDRH de 21 de junio de 2010, se modificó el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial Núm.26570 de 6 de julio de 2010.

Que la administración ha decidido realizar una reglamentación integral al régimen interno de la Contraloría General de la República, incluyendo todos los aspectos que corresponden al manejo coherente y eficiente del recurso humano.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, en todas sus partes, el Decreto Núm.237-DDRH de 21 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial Núm.26570 de 6 de julio de 2010, por el cual se modificó el Decreto Núm.194 de 16 de septiembre de 1997, que adopta el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI  
Contralora General

  
EDWIN RAÚL HERRERA  
Secretario General



## *Municipio de Chepo*

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

### ACUERDO N° 26

(De 22 de junio de 2010)

**Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Chepo Dona a Título Gratuito un lote de Terreno de Propiedad Municipal A:**

**La Procuraduría de la Administración.**

**El Consejo Municipal del Distrito de Chepo**

**En uso de sus facultades legales;**

**Considerando:**

Que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos y Resoluciones Municipales que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito según la ley 106 del 8 de octubre de 1973 art. 14.

Que la Procuraduría de la Administración ha solicitado al Consejo Municipal del Distrito de Chepo al adjudicación a título gratuito un lote de terreno de su propiedad, con una área de mil metros cuadrados (1,000.00 M2) sobre el cual se construirán las instalaciones que albergaran la Oficina Regional de esa entidad en el sector Este de la provincia de Panamá.

Que dicha construcción será financiada con fondos provenientes del Contrato de Prestamos N° 1875/OC-PN, suscrito entre la Republica de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia, Fase II;

Que la Oficina Regional de la Procuraduría de la Administración en Panamá Este, presentara servicios de asesoria y capacitación a los servidores públicos administrativos, nacionales y municipales u orientación ciudadana a quienes residan en dicha área.

Que es competencia privativa del Consejo Municipal del Distrito de Chepo, disponer de los bienes del Municipio y exonerar del pago correspondiente, la adjudicación de lotes de su propiedad, cuando los mismos sean destinados a la construcción de obras de interés social o municipal.

Cabe señalar que el numero de plano es el #80505-119846 de 2 de mayo de 2010.

### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Adjudicar a la Procuraduría de la Administración, a título gratuito un lote de terreno con un área de mil metros cuadrados (1,000.00 M2) que será segregado de la finca N° cinco mil ciento cincuenta y tres (5153) inscrita al tomo: ciento cuarenta y uno (141) folio: cuatrocientos cuarenta y dos (442) ubicada en el corregimiento de Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Chepo, para que albergue la Oficina Regional de esa entidad del Estado en el sector este de la provincia de Panamá.

**Artículo Segundo:** El lote segregado tendrá las medidas y linderos siguientes: partiendo del punto numero uno al dos (1-2) con rumbo sur: cincuenta y ocho (58) grados veintitrés (23) minutos cuarenta y seis (46) segundos Oeste, se miden veinticinco metros (25.00 MT) y se llega al punto numero dos al tres (2-3) de allí con rumbo sur: treinta y un (31) grados treinta y seis (36) minutos catorce (14) segundos Este, se miden cuarenta metros (40.00 MT) y se llega al punto numero tres al cuatro



(3-4) de allí con rumbo norte: cincuenta y ocho (58) grados veintitrés (23) minutos cuarenta y seis (46) segundos Este, se miden veinticinco metros (25.00 MT) se llega al punto cuatro al uno (4-1) rumbo norte: treinta y un(31) treinta y seis minutos (36) catorce (14) segundos Oeste, se miden cuarenta metros (40.00 MT) y se llega al punto de partida o sea el punto numero uno (1) o sea al punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficialia de **MIL METROS CUADRADOS (1,000.00 MT<sup>2</sup>)**.

**Articulo tercero:** El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción Fundamento de Derecho: Artículo 14 literal 38 y 39 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984. Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de donación tal cual lo establece el Acuerdo Municipal N° 29 de 16 de mayo de dos mil seis (2006), capítulo V artículo 16.

Dado en el Distrito de Chepo, a los veintidós (22) días del mes de junio dedos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

H. R. RAMIRO CAMARGO

Presidente del Consejo Municipal

RITA GUTIERREZ

Secretaria del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

OLMEDO J. BARRIOS PEÑA.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO.

MANUEL ALEXIS NUÑEZ DELGADO  
SECRETARIO GENERAL

### AVISOS

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No.16,018 de 2 de julio de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 2010, a la Ficha 362367, Documento 1805734, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DOWMAN OVERSEAS INC.**" L-201-339528 Única Publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No.16,017 de 2 de julio de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 2010, a la Ficha 307533, Documento 1805747, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DESTEC ENGINEERING S.A.**" L-201-339529 Única Publicación.



**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No.16,014 de 2 de julio de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 2010, a la Ficha 424486, Documento 1805737, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**MEGAR BUSINESS INC.**" L-201-339530 Única Publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No.16,015 de 2 de julio de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de julio de 2010, a la Ficha 200923, Documento 1806332, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**RICH FEL ENTERPRISES S.A.**" L-201-339531 Única Publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No.16,013 de 2 de julio de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de julio de 2010, a la Ficha 508910, Documento 1806372, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ASHERTON BUSINESS S.A.**" L-201-339532 Única Publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** INVERSIONES A&V 1825, S.A. R.U.C. No. 1498737-1-647145 D.V. No.91. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "**INVERSIONES A&V 1825, S.A.**", inscrita ante las Oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No.647145, Documento Redí No. 1498737, desde el: 7 de Enero de 2009, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo la asamblea general de los accionistas celebrada el 23 de mes Junio de 2010, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8,581 del 23 de mes de junio de 2010, mediante la cual se protocoliza Acta de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad "**INVERSIONES A&V 1825, S.A.**", la cual resuelve la disolución de la sociedad en mención, registrada ante las oficinas del Registro Público de Panamá, a Ficha No. 647145, Documento: 1799928, desde el 28 de junio de 2010. Víctor Azuaje Pasaporte D0656195. L-201-339626 Única Publicación.

La Chorrera, 12 de julio del 2010. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Yo: **Gladys Estela Chu**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-137-309, propietaria del establecimiento comercial denominada **Abarrotería, Ferretería y Restaurante Bar El Mirador**, amparado con la licencia comercial No.4776199908 (2007 57272), ubicado en Taboga Cabecera, calle principal, Taboga, Finca No.116057, Distrito de Taboga, provincia de Panamá, hago constar que he traspasado al **Señor Francisco Zhu Lo**, con cédula de identidad personal No. 8-830-2114. Atentamente, Gladys Chu 8-137-309. L-201-339600 Primera Publicación.

**AVISO OFICIAL****LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,****A quienes interese,****HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licdo. NICOLÁS CORNEJO, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales, ubicadas en Vía Veneto, Edificio Castilla de oro, primer Alto, oficina N° 4B, en su condición de Apoderado Especial de la empresa CERRO PEDREGOSO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 484100, Documento 766432, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 981.07 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo CPSA-EXTR(piedra de cantera)2008-33, la cual se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'10.04" de Longitud Oeste y 7°47'5.01" de Longitud Norte, se sigue una linea recta en dirección Este por una distancia de 2,848.04 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'37.05" de Longitud Oeste 7°47'5.01" de Latitud Norte, se sigue una linea recta en dirección Sur por una distancia de 3,444.75 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'37.05" de Longitud Oeste y 7°45'12.83" de Longitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,848.04 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'10.04" de Longitud Oeste y 7°45'12.83" de Longitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Norte por una distancia de 3,444.75 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 981.07 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto R., Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa CERRO PEDREGOSO, S.A., se hace constar que José M. Franceschi, Raúl Enrique Chan, Eladio E. González, Marino Sáez tienen derechos posesorios. Que Aurelio A. Alba V. es propietario de la Finca No.7921, Tomo/Rollo 917, Folio/Documento 440, Plano 59-3550. Que Samuel Avilés, Luis J. González, Samuel Avilés, José Ángel Peralta, Luis Mojica, Lino Atencio Navarro, Ovidio C. Serrano P. Valentín A. Carrasco, tienen derechos posesorios. Que Aida Pinto es propietaria de la Finca No. 17038, Tomo/Rollo 13910, Folio/Documento 4, 99-05-6394. Que Yaneth D. Pinto P., Aurelio A. Alba V., Encarnación Mudarra, Eladio E. González, Nazario Osorio, María E. Marín, Bolívar De León C., Natanael E. Pinto P., Máxima González, Juliana Peralta de A., Pedro Santos Peralta, Eugenia Jaramillo A., Rufino Santos P., Matilde Santos Sáenz, Reyes Santos Marín. Que Rodolfo Moreno P. es propietario de la Finca No. 19995, Tomo/Rollo 19995, Folio/Documento 18, Plano 909-06-8775. Que Elida Peralta, Gregorio Peralta A., Victoriano Vega Melá, Reyes Canto Marín, Blas Jaén Medina, Pedro Santos Peralta, Lauro Patiño, Aida D. Pinto C., Víctor De Gracia P., Rufino Pimentel C., Cirilo Pimentel C., Gertrudis De Gracia, Leonel Pimentel De G., tienen derechos posesorios. Que Víctor De Gracia es propietario de la Finca No. 17607, Tomo/Rollo 14991, Folio/Documento 12, Plano 99-05-7471. Que Eulalia Franco P., tiene derecho



posesorio. Que Rubén A. Franco P. es propietario de la Finca No. 17748, Tomo/Rollo 15357, Folio/Documento 13, Plano 99-05-7499. Que Eugenio Pinzón R., Samuel Santos, Bruno Jaramillo P., Tomás Cedeño Ch., Leonel González M. tienen derechos posesorios. Que Víctor De Gracia es propietario de la Finca No. 17608, Tomo/Rollo 14991, Folio/Documento 12, Plano 99-05-7471. Que Guadalupe Barrios, Alejandro Gil Marín, Andrés Vega, Blas Jaén Medina, Aurelia Ramos, José R. Ramos C., Victoriano Vega, Miguel Peralta, Pascual Bonilla, Alejandro Montilla C., María M. Campos, Antonio Rodríguez R., Evangelio Quintero A., Bernardo Gil Quintero, Pablo Gil Quintero, Eduardo Morales, Anselmo Montilla, Aurelio Montilla N., Tomás Montilla C., Severo Quintero G., Hermelinda C. De León C., Ceferino Jaramillo, Marta Jaramillo P., Belisario Pinzón P. tienen derechos posesorios. Que Isidoro Aparicio es propietario de la Finca No. 15065, Tomo/Rollo 8452, Folio/Documento 4, Plano 99-05-5036. Que Isidoro Aparicio es propietario de la Finca No. 22692, Tomo/Rollo 28914, Folio/Documento 6, Plano 909-06-25. Que Tomás Cedeño Ch., Carlos Carrasco V., tiene derechos posesorios. Que Samuel B. Aviles, es propietario de la Finca No. 18214, Tomo/Rollo 16150, Folio/Documento 15, Plano 99-05-7796. Que Eulalio Abrego, Ovidio Pérez Marín, Marcos Ureña, Tomás Pérez R., Aurora E. Batista de V., Juan Pérez, Agapito Jaramillo, Claudina Ureña A., Santiago Rodríguez, Justo Peralta G., tienen derechos posesorios. Tiene un área poblada con una superficie de 16 Hás. +2000 M2 y Manglares con superficie de 53 Hás. +8143 M2.

**AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 01 de julio 2010.

  
ING. ZAHADIA BARRERA  
Directora Nacional de Recursos Minerales

L-201-339477

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4, COCLÉ. EDICTO 154-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ALCIDES ISAAC BERMUDES GUERRA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-468-357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1827-08, según plano aprobado No. 206-02-11718, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1146.70 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Uveros, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de Tosca hacia el M.O.P. y a Bella Vista Jovani Enrique Bermudez. Sur: Marquelli E. De Carrasco. Este: Calle De Tosca hacia el M.O.P. y a Bella Vista. Oeste: Jovani Enrique Bermudez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de junio de 2010. (fdo.) SR. JOSE ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL CARMEN NÚÑEZ Secretaria Ad-Hoc. L.208-9133937.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ. EDICTO 204-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **IBYCEM INTERNATIONAL CORPORATION S.A.** se encuentra registrada en la Ficha N°431369, Doc. 445453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0327-09, según plano aprobado No. 206-01-11889, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 2,669.31 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de Sardina, corregimiento de Cabecera Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de Tierra hacia otros lotes y hacia calle principal. Sur: Calle de tierra hacia otros lotes y a calle de asfalto. Este: Diego Martínez Camino de tierra de 10.00 mts a otros lotes. Oeste: José Dolores Díaz Pinzón Quebrada El Óregano. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabecera Penonomé y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 9 de julio de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ Secretaria Ad-Hoc. L.208-9138101.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-84-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DOMINGO GUERRA LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-109-1339, vecino del corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-320-94 del 30 de noviembre de 1994 y según plano aprobado No. 300-03-3211 del 23 de junio de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 0 Has. + 3,094.59 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Sucia, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Nicolás Terrero González, servidumbre de 3.00 metros, Martín Guerra. Sur: Río Agua Sucia, Otilia Rodríguez de González. Este: Otilia Rodríguez de González. Oeste: Nicolás Terrero González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón, en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de junio de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-339606.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-181-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUCLIDES CASTRO RÍOS**, vecino (a) de 24 de diciembre, corregimiento de 24 de diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-1528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-705-09, del 10 de septiembre de 2009, según plano aprobado No. 805-02-21013, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables, con una superficie total de 110 Has + 6285.00 M<sup>2</sup> Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Terreno esta ubicado en la localidad de Playita Arriba, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, Norte: Diogenes Peralta Cruz, camino de 15:00 metros. Sur: Luis Enrique Vergara Thomas, Río Playita. Este: Camino de 15:00 metros. Oeste: Río Playita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 05 días del mes de julio de 2010. (fdo.) ING. DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-339603.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-182-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ENRIQUE VERGARA THOMAS**, vecino (a) de 24 de diciembre, corregimiento 24 de diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-700-930, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-93-09, del 29 de enero de 2009, según plano No. 805-02-21012, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables, con una superficie total de 164 Has + 8805.00 M<sup>2</sup>, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El Terreno esta ubicado en la localidad de



Playita Arriba, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, Norte: Euclides Castro Rios. Sur: Jaime Lasso. Este: Camino de 15:00 metros hacia rompe olas. Oeste: Rio Playita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 05 días del mes de julio de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-339604.

EDICTO No. 046 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ANGELICA TREJOS RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en La Colorada del corregimiento Iturralde, celular No.6762-4466, teléfono No. 244-9180, portador de la cédula de identidad personal No. 3-90-2027, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Desmallo, de la Barriada Sector Velarde, Corregimiento El Coco, donde se llevara a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de la Chorrera con 29.77 mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de la Chorrera con 29.77 mts. Este: Calle Calle del Desmallo con 20.00 mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (595.40 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de mayo de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de mayo de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-338358.

EDICTO No. 416 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) VICTOR MANUEL CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Barriada El Periodista, Guadalupe, cerca del Seguro Social, calle Manuel Valdés, teléfono No. 6696-1237, portador de la cédula de identidad personal No. 8-829-1005, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle B, de la Barriada Loma Brígida, Corregimiento Guadalupe, donde se llevara a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: calle 2da con 30.00 mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Este: Calle B con 40.00 mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de julio de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de julio de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-339593.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO N° AM-062-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) JAIME LOPEZ SANCHEZ, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-120-628, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-209-06 del 23 de agosto de 2006, según plano aprobado No. 808-15-19640 del 29 de agosto del 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 246.25 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca N° 18986, inscrita al Rollo 23055, Documento 3, Denominada Las Huacas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros y Tomas Cruz. Sur: Olmedo Vasquez Vasquez y Bernabe Sanchez Gonzalez. Este: Olmedo Vasquez Vasquez. Oeste: Bernabe Sanchez Gonzalez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la



corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 24 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D Funcionario Sustanciador. (fdo.) CARMEN PATTERSON Secretaria Ad-Hoc. L.201-339641.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO N° 8-AM-146-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SERGIO AGRAZAL HERRERA**, vecino (a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-85-2491, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-095-2003 del 15 de mayo de 2003, según plano aprobado N° 808-17-21139, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 3,709.93 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca N° 144365, inscrita al Rollo 18071, Doc 2, Código 8716, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejon de 5.0 mts. de ancho. Sur: Doris Edith Vanlewin de Gonzalez. Este: Carretera de Tosca de 15.00 mts. de ancho. Oeste: Callejon de 5.00 de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de julio de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA HERNÁNDEZ Secretaria Ad-Hoc. L.201-339611.

EDICTO N° 055. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que **BENIGNA RUIZ BATISTA**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-46-1606, jubilada, soltera, con residencia en el corregimiento de La Arena. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de La Arena, con una superficie de 541.70 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Paseo Enrique Geenzier. Sur: Gumercindo Poveda. Este: Julian Calderon Cardenas y Franklin Antonio Rodriguez. Oeste: Manuel Salvador Ruiz. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito de Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 6 de julio de 2010. L- 201-339212.

EDICTO N° 055. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que **BENJAMÍN CALDERÓN NIETO**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-42-524, independiente, casado, con residencia en esta ciudad de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de San Juan Bautista, con una superficie de 160.81 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Benjamin Calderon Nieto (Lote A). Sur: Sucesores de Andres Solis Calderon y German Sanchez. Este: Petra Cedeño y Daniel Rodríguez. Oeste: Sucesores de Jose Isabel Collado. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito de Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 28 de mayo de 2010. L- 201-338400.

EDICTO N° 073. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que **JUANA MARÍA SOLÍS PEREZ**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-30-554, viuda, Doméstica, **MARÍA DEL CARMEN VILLARREAL SOLÍS**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-57-1417, unida, contadora, **RIGOBERTO VILLARREAL SOLÍS**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-104-214, unido, Pescador, **MANUEL VILLARREAL SOLÍS**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-70-115, soltero, Pescador, **JUAN CARLOS VILLARREAL SOLÍS**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal



número 6-73-288, Unido Pescador y **HECTOR MANUEL VILLARREAL SOLIS**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-51-2536, Soltero, Pescador, todos con residencia en esta ciudad de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de Llano Bonito, con una superficie de 51.66 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Matilde Quintero (Usuario). Sur: Dario Dominguez (Usuario). Este: Justo Elias Cabrera. Oeste: Calle Rannaldo Camarano. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito de Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 5 de junio de 2010. L- 201-339402.

EDICTO No. 077. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER: Que **YUK TAI CHUNG**: mujer, nacionalizada panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-93472, casada, Comerciante y **CHOI LING FOON**: varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-86535, casado, comerciante, ambos con residencia en esta ciudad de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del corregimiento de Chitré, Cabecera, con una superficie de 0 Hás. + 1,141.91 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Yuk Tai Chung y Choi Ling Poon. Sur: Yuk Tai Chung y Choi Ling Poon. Este: Calle Carmelo Spadafora. Oeste: Yuk Tai Chung y Choi Ling Poon. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. Alcalde del distrito de Chitré. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria Judicial. Chitré, 7 de julio de 2010. L- 201-339401.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 258-DRA-2010. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RUBEN ALEXIS IGLESIAS CONSTANTINO**, vecino (a) de Urbanización El Carmen, corregimiento Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-726-2309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-533-2007 del 19 de septiembre de 2007, según plano aprobado No. 803-08-19425, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 814.25 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de La Florida, corregimiento La Trinidad, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José María Rodríguez. Sur: Miguel Delgado Alonso. Este: Camino de Tierra hacia calle principal de La Florida y hacia otras fincas. Oeste: Ruben Alexis Iglesias Constantino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de julio de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretario Ad-Hoc. L.201-339592.